

Modificación de la ordenanza reguladora de la tasa de recogida de recogida de residuos sólidos urbanos

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS QUE FUNDAMENTAN LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA

Es objetivo de esta modificación realizar la actualización de las cuotas tributarias e introducir una serie de criterios ambientales que promuevan las buenas prácticas ambientales en el conjunto de las actividades económicas desarrolladas en Manzanares El Real.

La normativa europea vigente relativa a la gestión de residuos y el depósito en vertederos se verá afectada por la aprobación del PEC (Paquete Legislativo de Economía Circular). Se prevén objetivos muy ambiciosos para mejorar la eficiencia en la utilización de los recursos y reducir el impacto medioambiental de los residuos. Es necesario realizar un esfuerzo para lograr resultados tendentes a cumplir con los nuevos objetivos relativos a la reducción de los residuos depositados en vertedero (se limitará al 10% de los residuos municipales) así como a lograr índices de reciclaje del 65% en 2035.

El ayuntamiento de Manzanares El Real se propone crear incentivos con finalidad ambiental convencido de su repercusión positiva, no solo en la mejora del sistema de recogida de residuos implantado en el municipio, sino también en el medio ambiente y la salud.

MODIFICACIONES:

Sustitución del apartado 2, artículo 7 por el siguiente texto:

Artículo 7. Cuota tributaria. Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

2. La cuota tributaria de los locales donde se ejerza alguna actividad económica, con independencia de cualquier otra circunstancia constructiva o jurídica, incluidas aquellas viviendas en las que se ejerza alguna actividad de este tipo, será la siguiente:

CATEGORÍAS	IMPORTE
EPÍGRAFE 1: ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACIÓN Y ALOJAMIENTO	
1.1. Bares sin servicio de comidas elaboradas en el local	150
1.2. Cafeterías, restaurantes, hamburgueserías, pizzerías, pubs, discotecas, heladerías	
Hasta 10 mesas	250
De 11 a 30 mesas	300
Más de 30 mesas	350
1.3. Alojamientos (hotel, hostel, pensión, fonda, casa rural, albergue y similares)	
Hasta 10 habitaciones	350
De 11 a 30 habitaciones	700
Más de 30 habitaciones	1200
EPÍGRAFE 2: COMERCIOS	
2.1. Al por menor sector alimentación (fruterías, pescaderías...)	250
2.2. Sector cárnico	
Una sola línea de productos	90
Más de una línea de productos	180
2.3. Al por menor otros artículos (peluquerías, farmacias, droguerías, panaderías, tejidos, zapaterías)	90
2.4. Autoservicios, supermercados, galerías de alimentación, ferreterías y establecimientos similares (cada 2 m ² de superficie)	6€
2.5. Gasolineras, Canal Isabel II	250
EPÍGRAFE 3: OTROS ESTABLECIMIENTOS	
3.1. Despachos profesionales, oficinas (gestorías, inmobiliarias, academias...)	90
3.2. Talleres, almacenes y similares	
Hasta 150 m ²	90
Cada 100 m ² más o fracción	30
3.3. Centros de educación y formación con servicio de comedor	
Hasta 150 m ²	200
Cada 100 m ² más o fracción	30
3.4. Bancos, salas de juego, servicios postales y de mensajería	300
EPÍGRAFE 4	
4.1. Consultorios médicos, clínicas odontológicas, clínicas veterinarias, clínicas podológicas	90€
4.2. Residencias de animales y similares (hípica)	1.20 €/m ² (mínimo 90€)
EPÍGRAFE 5: CAMPING	
	1000
EPÍGRAFE 6: RESIDENCIAS	
Hasta 25 plazas	500
Por cada plaza que se incremente	15
	350
EPÍGRAFE 7: VIVEROS	
	250
EPÍGRAFE 8: OTROS	

Sustitución del artículo 9 por el siguiente texto:

Artículo 9. Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

1. La firma de un **compromiso ambiental** podrá servir para aplicar una bonificación fiscal del 15% sobre la tasa sobre recogida de residuos urbanos para las actividades económicas descritas en el artículo 7.

La firma del compromiso ambiental tendrá carácter voluntario.

Se renovará de forma automática anualmente si no existiera inconveniente alguno sobre el correcto desarrollo del mismo.

El incumplimiento de las obligaciones adquiridas con la firma del compromiso ambiental tendrá consecuencias sobre la renovación, dejando de producirse y, por tanto, no siendo aplicable el descuento sobre la tasa.

El documento que habrá de ser firmado por el solicitante será posible obtenerlo en el ayuntamiento y contendrá los siguientes compromisos:

- Realizar una correcta separación de los residuos generados en el establecimiento trasladándolos a los contenedores en las condiciones necesarias para su correcto tratamiento.
- No dejar los residuos en ningún caso fuera del contenedor correspondiente para evitar generar molestias a causa de olores o suciedad.
- Aceptar el uso de contenedores facilitados eventualmente por el Ayuntamiento.
- Aceptar las labores de inspección y control municipal que pudieran desarrollarse para la verificación del cumplimiento del compromiso ambiental adquirido.
- Realizar la gestión de aquellos residuos no asimilables a urbanos que se generen en el establecimiento a través de un gestor autorizado. Esto es aplicable al aceite vegetal usado, los residuos biosanitarios, los residuos cárnicos, medicamentos, bombillas/fluorescentes o RAEE (Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos).
- Realizar el depósito de los residuos conforme al horario fijado por el Ayuntamiento.
- Implantar todas aquellas medidas que se muestran a continuación que promuevan la reducción de residuos en el establecimiento, siempre que sean de aplicación a la tipología de la actividad desarrollada:
 - Promover el uso de alternativas a la bolsa de plástico en la realización de la compra (bolsas de tela, carro de la compra, cestas...).
 - Vender productos a granel.
 - Ofrecer pilas recargables.
 - Ofrecer vajilla reutilizable en lugar de vasos de plástico de un solo uso.
 - Disponer de productos en envases retornables.
 - Eliminar los guantes de plástico de un solo uso para manipular los productos frescos.

- Evitar o reducir de forma verificable el uso de bandejas de porexpan.
- Anteponer el uso de papel encerado biodegradable al de papel plastificado.
- Realizar y apoyar campañas de concienciación ambiental en el establecimiento dirigidas a sus clientes.
- Acoger aquellas campañas municipales que sirvan para dar cauce a la mejora de las prácticas ambientales del municipio.

Para obtener la bonificación citada, los interesados deberán remitir al ayuntamiento el documento de compromiso ambiental firmado.

Las reducciones se calcularán proporcionalmente cuando se trate de períodos inferiores a un año a contar desde la fecha de recepción del compromiso ambiental.

El ayuntamiento no aplicará la bonificación fiscal propuesta a aquellos solicitantes que hayan sido sancionados en los 12 meses anteriores a la concesión de la bonificación por cuestiones relacionadas con el incumplimiento de la normativa sobre residuos.

2. Se aplicará una bonificación fiscal del 5% a aquellos comercios que se acojan a un **compromiso de compostaje** que pudiera ser promovido desde el ayuntamiento.